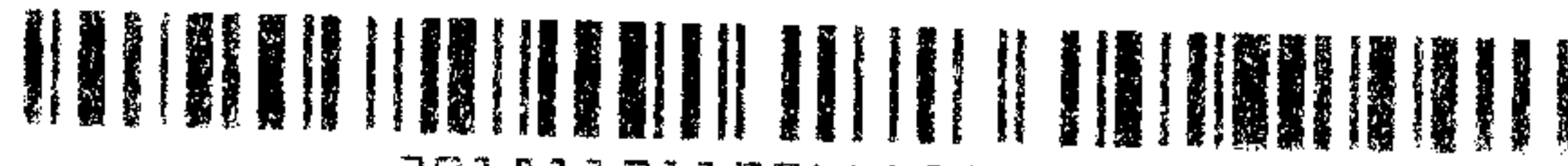




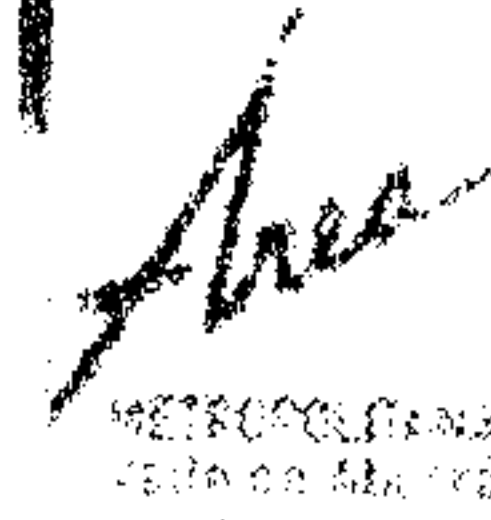
SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20181121122464106174263

AUTOS
Noviembre 21, 2018 12:24
Radicado 00-004263



“Por medio del cual se archiva un expediente”

CM5.08.16834

Apertura carrera 102 entre las calles 35C y 35D.

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM5.08.16834, obran las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados adelantado por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su Alcalde, el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial para temas ambientales, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., para la intervención de catorce (14) individuos arbóreos, requerida para el desarrollo del proyecto denominado *“Apertura de la carrera 102 entre las calles 35 C y 35 D en el barrio Belencito”*, área urbana del indicado municipio de Medellín.
2. Que cumplidos los requisitos de Ley, la Entidad expide el Auto N° 1052 del 08 de mayo de 2014, notificado personalmente el día 29 de mayo del mismo año, por medio del cual se admitió la solicitud y se declaró iniciado el trámite de aprovechamiento forestal antes descrito.
3. Que por medio del Informe Técnico N° 3100 del 14 de julio de 2014, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad concluyó lo siguiente:

(...)

“4. CONCLUSIONES

Después de hacer la visita al sitio donde se van a realizar las actividades constructivas, se pudo verificar que las intervenciones proyectadas sobre la flora no generarán afectaciones sobre el recurso hídrico y no hacen parte de alguna red ecológica del Valle de Aburrá.



Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora por causa de la intervención arbórea. Estos impactos se pretenden mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en los alrededores del proyecto, cumpliendo con densidades y cantidades adecuadas.

El proyecto no ha comenzado actividades por lo que no se apreciaron afectaciones ambientales.

Se considera viable autorizar la tala con dap > 10cm de cuatro (04) individuos que se muestran en la tabla 2 de las recomendaciones, dado que interfieren con el proyecto constructivo, estos corresponden a individuos en regular estado estructural y fitosanitario y que dadas las características propias de la especie, porte y ubicación su trasplante no sería exitoso.

Es procedente autorizar la actividad de tala de los siete (07) individuos con dap < 10cm expuestos en la tabla 3 de las recomendaciones, en su mayor parte están constituidos por individuos en regular estado estructural y fitosanitario y cítricos y palma areca.

Las especies ornamentales o de jardín como el seto de palmas yuca (Yucca sp) y croto (Codiaeum variegatum) no son competencia de la Entidad". (...)

4. Que verificadas las condiciones técnicas y la necesidad de la obra, la Entidad mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 000916 del 25 de julio del 2014, resolvió:

“Artículo 1° Otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, obrando por intermedio de apoderado, el Doctor AUGUSTO MARTINEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.607.103 y Tarjeta Profesional de Abogado N° 132.945 del C.S. de la J., AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS que a continuación se detallan, requeridos para la ejecución del proyecto denominado “Apertura de la carrera 102 entre las calles 35C y 35D en el Barrio Belencito”.

5. Que la mencionada Resolución Metropolitana en el párrafo 2°, del artículo 1°, estableció como plazo para la ejecución de las obras autorizadas TRES (3) MESES, contados a partir de la firmeza de la citada actuación administrativa, la cual fue notificada personalmente el día 5 de agosto del 2014.
6. Que con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento conferidas por el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, realizó visita al sitio de ejecución de las obras, generando el Informe Técnico N° 3521 del 30 de mayo de 2018, del que se transcriben algunos apartes:

(...)

“2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 02/05/2018 se realizó visita técnica al proyecto “Apertura carrera 102 entre las calles 35 C y 35 D” localizado en el barrio Belencito San Javier del municipio de Medellín, el cual como

ya se manifestó en los informes técnicos N° 10602-003105 de 22/07/2015, N° 10602-000772 de 26/04/2016, N° 10602-003081 de 06/10/2016 y N° 10602-001378 de 02/05/2017, se encuentra completamente terminado y en funcionamiento, los andenes están conformados a ambos lados de la vía.

Se realizó un recorrido por el área de influencia del proyecto, con el fin de revisar el estado fitosanitario actual de los catorce (14) ejemplares ya avalados como siembras de reposición y verificar un (1) individuo arbóreo establecido como reemplazo de un Júpiter (*Lagerstroemia indica*) no hallado en campo en la visita técnica del 18/04/2017.

CONCLUSIONES

Verificando lo ya manifestado en los informes técnicos N° 10602-003105 de 22/07/2015, N° 10602-000772 de 26/04/2016, N° 10602-003081 de 06/10/2016 y N° 10602-001378 de 02/05/2017, el proyecto "Apertura carrera 102 entre las calles 35 C y 35 D" localizado en el barrio Belencito San Javier del municipio de Medellín, se encuentra completamente terminado y en funcionamiento, los andenes están conformados a ambos lados de la vía.

El municipio de Medellín – Secretaría de Infraestructura Física – realizó el reemplazo de un ejemplar de la especie Júpiter (*Lagerstroemia indica*) y presentó las evidencias de los dos (2) años de mantenimiento realizados a los individuos arbóreos establecidos como reposición del proyecto "Apertura carrera 102 entre las calles 35 C y 35 D", dando cumplimiento a lo requerido por la Entidad en la comunicación oficial despachada N° 10203-017790 de 12/09/2017, así mismo, manifestó que todos los árboles sembrados han sido ingresados al aplicativo SAU y fueron actualizados en el mes de noviembre del año 2017.

Mediante los informes técnicos N° 10602-003105 de 22/07/2015, N° 10602-000772 de 26/04/2016 y N° 10602-003081 de 06/10/2016 se avalaron once (11) ejemplares como reposición del proyecto, en el informe técnico N° 10602-001378 de 02/05/2017 se avalaron tres (3) más y en el presente informe se avala uno (1), cumpliendo de esta forma con la reposición total exigida al proyecto en la Resolución Metropolitana N° 000916 de 25/07/2014 consiste en establecer quince (15) individuos arbóreos.

A pesar de que cuatro (4) ejemplares de reposición no han cumplido con los dos (2) años de mantenimiento, éstos corresponden a reemplazos o resiembras y según la información que reposa en el expediente y el análisis expuesto en el tabla 1, el municipio de Medellín – Secretaría de Infraestructura Física – había sembrado dichos ejemplares y por acciones antrópicas habían desaparecido, no obstante se ha dado cumplimiento en cuanto a volverlos a sembrar.

En la presente visita de campo se hallaron quince (15) individuos arbóreos, los cuales presentan buen estado fitosanitario y estructural, crecimiento y desarrollo adecuados, plateo definido, aplicación de chipeado y mantenimiento.

Los ejemplares sembrados se localizan en zonas verdes del espacio público del municipio de Medellín, por lo que en la actualidad hacen parte integral del arbolado urbano existente en dicho municipio, siendo la Secretaría de Infraestructura Física del mencionado municipio garante en el mantenimiento, seguimiento y permanencia del componente arbóreo.

La comunicación oficial recibida N° 036136 de 29/11/2017, que se encuentra relacionada tanto en el SIM como en el expediente físico con el proyecto "Apertura carrera 102 entre las calles

35 C y 35 D”, corresponde al proyecto “Construcción del puente de la 4 Sur y obras complementarias” con código metropolitano CM 14774, por lo que se debe direccionar adecuadamente”. (...)

7. Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, tales como la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es procedente el archivo de las diligencias contenidas en el expediente identificado con el CM5.08.16834, toda vez que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ejecutó las intervenciones al componente arbóreo, a la altura de la carrera 102 entre las calles 35 C y 35 D, barrio Belencito, zona urbana del municipio de Medellín, en el término otorgado por esta Autoridad Ambiental mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 000916 del 25 de julio del 2014.
8. Que de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 “(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)”
9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
10. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar el expediente identificado con el CM5.08.16834, relacionado con las actuaciones administrativas de la autorización del aprovechamiento forestal de árboles aislados, adelantadas por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su Alcalde, el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial para temas ambientales, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., requerida para el desarrollo del proyecto denominado “Apertura de la carrera 102 entre las calles 35 C y 35 D en el barrio Belencito”, área urbana del indicado municipio de Medellín, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en -



Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la Entidad, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

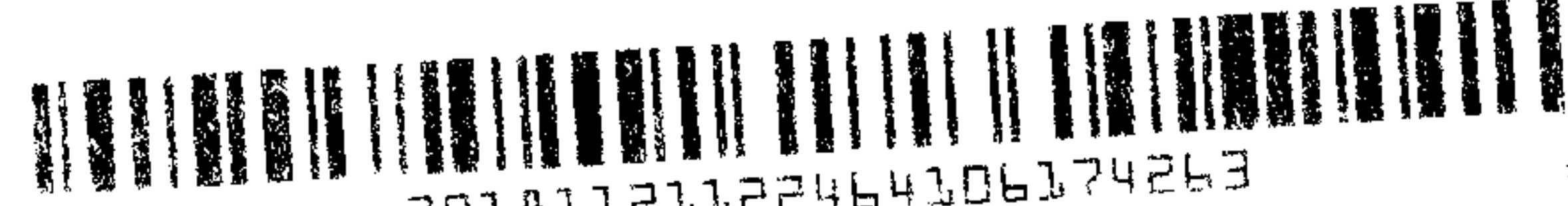
Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Tatiana Vargas López
Abogada contratista / Proyectó
avp.


20181121122464106174263
AUTOS
Noviembre 21 2018 12:24
Radicado 00-004263
